



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 ABR 2013

VISTOS: El Proveedor inserto en el Informe N° 071-2013/GRP-402000-402100 de fecha 22.03.2013 Informe N° 051-2013/GRP-402420-ELO, de fecha 14.03.2013, Resolución Gerencial Subregional N° 081-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12.03.2012, Informe N° 118 -2013/GRP-402000-402100, de fecha 26.03.2013, y;

CONSIDERANDO:

La Dirección Subregional de Infraestructura, precisa la existencia de errores materiales en los Artículos Quinto y Séptimo de la Resolución Gerencial Subregional N° 081-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12.03.2012, solicitando la Rectificación en mérito a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Art. 201.1;

Que, mediante Proveedor de fecha 25.03.2013, inserto en el Informe N° 071-2013/GRP-402000-402100 de fecha 22.03.2013, el Gerente Subregional, dispone a la Oficina Subregional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución Subregional, previo informe legal, consecuentemente, la Oficina Subregional de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 118 -2013/GRP-402000-402100, de fecha 26.03.2013, opina que resulta amparable la solicitud de la Rectificación de la Resolución Gerencial Subregional N° 081-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12.03.2012,

La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su Art. 201.1°: **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...)

La potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es el acto que ha de ser rectificado por padecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución.

El mismo cuerpo normativo señala en su Artículo 17.2: También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda, este artículo contempla el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión, como en el presente caso, por lo que a través de la presente se convalida cada uno de los actos originados por la Resolución primigenia.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 ABR 2013

Estando a lo establecido en Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Subdirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba;

En uso de las facultades conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EN PARTE, la Resolución Gerencial Subregional N° 081-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12.03.2012, según el detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo Quinto.- Transferir al Ministerio de Agricultura el Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sub Sector Vicús, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón" - Componente: Casetas de Bombeo, cuyas casetas se encuentran en los Caseríos de Huápalas, Ñomala y la Encantada del Distrito de Chulucanas".	Artículo Quinto.- Transferir a la Junta de Usuarios del Alto Piura el Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sub Sector Vicús, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón" - Componente: Casetas de Bombeo, cuyas casetas se encuentran en los Caseríos de Huápalas, Ñomala y la Encantada del Distrito de Chulucanas".
Artículo Séptimo.- Rebájese de los activos de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, la suma ascendente a S/. 171,624.39 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 39/100 NUEVOS SOLES), monto que constituye el pago del contrato por ejecución de Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sub Sector Vicús, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón"	Artículo Séptimo.- La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, rebajará de sus activos el importe de S/ 171,624.39 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 39/100 NUEVOS SOLES), monto que constituye el pago del contrato por ejecución de Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sub Sector Vicús, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón" para lo cual la Oficina de Contabilidad practicará la rebaja contable a la cuenta del gasto, por No Constituir Formación Bruta de Capital".

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0098-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 ABR 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente rectificación de la Resolución Gerencial Subregional N° 081-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12.03.2012, se emite con eficacia anticipada al 12.03.2012, y se circunscribe a lo específicamente señalado en la presente, dejando vigente en lo demás que contiene la referida resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Alto Piura, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Subdirección de la Unidad de Estudios y Proyectos, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. Alvaro R. López Land
GERENTE SUB REGIONAL